En [illegible] a doze dias del mes de henero de mill
y quinientos y quarenta años se juntó
el conçejo justiçia regimiento de la di-
cha villa en casa del cabildo e ayuntami-
ento conviene a saber sus mercedes de Blas
de Campos y de Juan [illegible] de Molina alcal-
des ordinarios della — [illegible]
[illegible] alferez mayor — Juan Martinez Peral-
ta — Melchor [illegible] Valenzuela fiel executor
— Mateo [illegible] — [illegible] Carlos — Alonso
[illegible] — Domingo Muñoz — Juan
de Mora fiel executor — y estando
asi juntos como tal conçejo acordaron
lo siguiente —

Yten acordaron que por quanto Juan Martinez Fran-
cisco vezino desta villa a requerido a la justi-
çia ordinaria della con una real provision
de su magestad despachada por los señores pre-
sidentes y oydores de la real audiençia y
chançilleria de la ciudad de Granada
por la qual se manda que la justiçia or-
dinaria desta villa le haga pago de mill
e ciento y tantos reales que di-
ze se le deven de la solicitud de los plei-
tos en razon de los terminos con la
ciudad [illegible] dentro de terçero dia
y el dicho Juan Martinez Francisco tiene pe-
dido se le de testimonio y mando
que se le dara acordaron que la alcaldia [illegible]
[illegible] desta villa contra-
diziendo el dicho pago por no ser
ordenada [illegible] el dicho Juan Martinez a [illegible]
dicho [illegible] la can-
tidad de maravedis como parece de